

## ¿Cómo actuar?

*dónde recurrir, cuándo y cómo*

Lo relativo a la(s) condena(s)  
(recursos, revisión, refundición, prisión provisional...)

- Último tribunal sentenciador
  - + Si este se retrasa o rechaza se puede recurrir a:
    - via judicial: recurso al Tribunal Supremo (tarda años)
    - via administrativa: queja al CGPJ-Servicio de Inspección
  - + Los jueces para sentenciar se guían por los informes de la DGIP y la Junta de Tratamiento de la cárcel donde está actualmente el pres@.
  - + Se puede pedir ayuda al servicio jurídico de la cárcel.

Lo relativo a la clasificación y traslados

- La decisión la toma la DGIP (en Cataluña DGSP)
  - + en base a lo que propone la Junta de Tratamiento
- La decisión se puede recurrir
  - + via administrativa – a la DGIP y la Junta de Tratamiento
  - + via judicial: recurso al JVP
    - si este se retrasa/no responde/rechaza se puede
      - +enviar queja al CGPJ-Servicio de Inspección
      - +hacer una queja ante el Defensor del Pueblo
    - + Es importante contar con el apoyo exterior de familiares, amig@s o alguna asociación que se pongan en contacto con la Junta de Tratamiento, así como con el apoyo de algún miembro de la Junta de Tratamiento (educador, psicólogo, etc.)

Lo relativo a la cárcel

(infraestructuras, tratamiento, régimen, sanciones, malos tratos, correo, etc.)

- via administrativa: queja a la Dirección de la cárcel y a la DGIP
  - +mejor acompañarla de la via judicial
- via judicial: denuncia ante el JVP o el Juzgado de Guardia
  - +mejor acudir al JVP (los otros están todavía más saturados)
    - si este se retrasa/no responde/rechaza se puede
      - +enviar queja al CGPJ-Servicio de Inspección
      - + recurrir su sentencia al Tribunal Supremo

## ¿Cómo actuar?

*consejos prácticos*

Los tribunales españoles están desbordados y el número de pres@s y procesos judiciales es tan alto que los jueces:

- muy pocas veces visitan las cárceles o a l@s pres@s para comprobar directamente lo denunciado.
- para sentenciar se suelen guiar por los informes que les mandan de la Dirección de la cárcel o la DGIP, además de por el expediente/historial penal y penitenciario del preso.
- tardan entre 3 y 12 meses en contestar.

Por estas razones y la experiencia reciente recomendamos:  
-que personas o asociaciones del exterior presenten las quejas/solicitudes  
-recurrir al Defensor del Pueblo, Ararteko, Sindic de Greuges y similares.  
-además de enviar el escrito mediante instancia conviene hacerlo también por carta (y según el contenido a veces sólo por carta).

### **Recomendaciones para escribir quejas, denuncias, recursos, etc.**

Explicar de forma clara, ordenada y con detalle (fechas, nombres, etc) los hechos, las razones y lo que se pide.

Es importante señalar los razonamientos jurídicos (existen modelos). No insultar ni usar palabras amenazantes hacia funcionarios, autoridades o jueces:

- es un delito castigado hasta con 2 años de cárcel.
- predispone al que la recibe en contra del autor/a.

### **¿Como conseguir un abogado?**

- Pidiendo por escrito la asignación de un abogado de oficio al *Turno de Oficio* del *Colegio Oficial de Abogados* de la provincia.
- Acudiendo a asociaciones y ONGs que ofrecen asesoramiento legal gratuito.

### **¿Dónde conseguir las direcciones/teléfonos de juzgados y cárceles?**

Las direcciones de todos los juzgados se pueden conseguir en la página web del Ministerio de Justicia.

Las direcciones de todas las cárceles se pueden conseguir en la página web de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (DGIP).

[www.mir.es/INSTIPEN](http://www.mir.es/INSTIPEN)

[www.mjus.es](http://www.mjus.es)

## Legislación básica

### Código Penal

Ley Orgánica 10/1995 modificada por la Ley Orgánica 15/2003

### Reglamento Penitenciario

Real Decreto 190/96

### Circulares e instrucciones de la DGIP

Normas de funcionamiento dictadas desde la DGIP de Madrid.

Todas estas leyes, normas, circulares se pueden conseguir gratuitamente, a través de las siguientes páginas web de Internet:

-Página web del Colegio de Abogados de Navarra  
[www.derechopenitenciario.com](http://www.derechopenitenciario.com)

-Página web de la DGIP:  
[www.mir.es/INSTIPEN](http://www.mir.es/INSTIPEN)

-Página web del Ministerio de Justicia:  
[www.mjus.es](http://www.mjus.es)

### ¿Cómo manejarse en el laberinto de leyes y normas?

#### “Manual de ejecución penitenciaria. Defenderse de la cárcel” de Julián C. Ríos

Este extenso libro enseña de forma clara y sencilla cuales son los derechos de l@s pres@s, cual es el funcionamiento y la organización del sistema penitenciario español y sobre todo qué hacer ante cada una de las situaciones ante las que una persona presa puede encontrarse, aportando modelos de escritos de queja, recursos y denuncias para cada caso concreto.

El libro ha sido recientemente reeditado por la ONG Caritas Española, con financiación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y **es distribuido de forma gratuita** a presos, familiares y personas que trabajan en el ámbito carcelario. Se puede pedir a Caritas de Madrid:

Caritas Diocesana de Madrid  
C/ Martín de los Heros, 21  
28008 Madrid  
Tef: 91 548 95 80  
Fax: 91 541 87 59

# Guía básica de actuación en prisión

